

# COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

El Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, en uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción IV, 130, 131 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en lo establecido por el artículo 49 fracción XXXII, y 51 inciso b) numeral 4, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, promovió ante esta Representación Popular Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para celebrar un contrato de comodato con la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C., con la finalidad de que realice el Proyecto de un Museo Multidisciplinario.

Recibida por el Pleno Legislativo en sesión pública ordinaria celebrada el 13 de abril del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa señalada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del Dictamen que conforme a derecho procediera.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la iniciativa antes citada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión, en ejercicio de las disposiciones normativas previstas en los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44 párrafo 2, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:



#### DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:

## I. Competencia

En principio, es importante establecer que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer respecto del contenido de la iniciativa que se propone con base en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el correlativo artículo 130, 131 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58 fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, como también para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

#### II. Planteamiento

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable



Congreso del Estado para que el R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, celebre un contrato de comodato con la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C. con la finalidad de que dicha Asociación realice el Proyecto de un Museo Multidisciplinario, en el predio propiedad de la hacienda pública municipal ubicado en la colonia Obrera.

Señala el autor de la iniciativa, que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Asimismo, el promovente refiere que mediante escrito dirigido al Presidente Municipal, de fecha 16 de febrero de 2007, firmado por los señores Lic. Carlos L. Dorantes del Rosal, C.P. Héctor Fernández Guevara y el C.P. René Govela Sierra, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C., manifestaron su deseo de celebrar un Contrato de Comodato por un periodo de 20 años sobre un predio propiedad Municipal, ubicado en las calles de Boulevard Emilio Portes Gil entre Abasolo, Comonfort y Puente Tampico en la colonia Obrera, con superficie de 11,886.30 m², mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en 174.68 metros con calle Mariano Abasolo;

Al Noroeste en 6.37; 21.54; 7.70; 21.57; 26.83; 36.47 y 18.13 metros con el campo de softbol femenil;

Al Sureste en 95.08 metros con la Avenida Emilio Portes Gil;



Al Suroeste en 66.11; 32.6; 33.77 y 49.65 metros con la calle Ignacio Comonfort de la colonia Obrera, lo anterior con la finalidad de que dicha Asociación realicen en el aludido lugar, el Proyecto de un Museo Multidisciplinario.

En este contexto refiere el promovente, que previa visita de inspección por parte del personal asignado a la Dirección de Obras Públicas del R. Ayuntamiento, se determinó la viabilidad del proyecto, y con ello la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C. se encuentra en posibilidad de realizar en el precitado lugar el proyecto de un Museo Multidisciplinario.

De la misma forma el iniciador destaca, que derivado de la solicitud presentada por la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C., su petición fue sometida a consideración del Honorable Cabildo en la Sesión Ordinaria número 51, celebrada el 22 de febrero de 2007, en la cual el R. Ayuntamiento de Tampico, aprobó por unanimidad de votos, otorgar en comodato a favor de la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C., el predio propiedad de la hacienda pública municipal ubicado en las calles de Boulevard Emilio Portes Gil entre Abasolo, Comonfort y Puente Tampico en la colonia Obrera, con superficie de 11,886.30m², la cual se identifica con las siguientes medidas y condilancias:

Al Noreste en 174.68 metros con calle Mariano Abasolo;

Al Noroeste en 6.37; 21.54; 7.70; 21.57; 26.83; 36.47 y 18.13 metros con el campo de softbol femenil;

Al Sureste en 95.08 metros con la Avenida Emilio Portes Gil;

Al Suroeste en 66.11; 32.6; 33.77 y 49.65 metros con la calle Ignacio Comonfort de la colonia Obrera, para la construcción de un Proyecto de un Museo Multiciplinario, instrumento con vigencia de veinte años (20 años), a partir del día



siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el supuesto caso de que cambiara el uso o destino para el cual fue otorgado en comodato, se revertirá en forma inmediata al Municipio de Tampico, Tamaulipas, quien podrá usar el predio y construcciones como éste determine.

Finalmente, con respecto a lo anterior, el promovente solicita autorización, de este Honorable Congreso del Estado, para celebrar el contrato de comodato con la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C.

# III. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa, el promovente anexó los siguientes documentos justificatorios de su petición:

1. Certificación de que en el Libro de Actas donde se asientan las Sesiones de Cabildo, se encuentra el Acta No. 59, Sesión Ordinaria No. 51, celebrada el día 22 de febrero de 2007, en cuyo Punto Número Cinco de la orden del día, textualmente, dice lo siguiente:

..."EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA. QUE ES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IV Y 51 FRACCIONES III Y XIII INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A FIN DE AFECTAR EN COMODATO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LAS CALLES DE BOULEVARD EMILIO PORTES GIL, ENTRE ABASOLO, COMONFORT Y PUENTE TAMPICO, EN LA COLONIA OBRERA,



INMUEBLE CONOCIDO COMO "ANTIGUO PALACIO PENAL DE ANDONEGUI", A FAVOR DE LA "FUNDACIÓN CULTURAL TAMAULIPAS, A.C.", CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA ASOCIACIÓN REALICE EN EL PRECITADO LUGAR, EL PROYECTO DE UN MUSEO MULTIDISCIPLINARIO, FACULTÁNDOSE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO A FIN DE SIGNAR EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO POR UN PERÍODO DE VEINTE (20) AÑOS..."

"...se aprueba por unanimidad de los aquí presentes, ..."

- 2. Copia fotostática certificada del documento que acredita la propiedad del edificio conocido como "Palacio Penal de Andonegui", a favor del Municipio de Tampico, Tam.
- 3. Plano de deslinde del terreno.
- 4. Solicitud de la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C.
- **5.** Copia de la Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Veintiocho, del Volumen Quincuagésimo Quinto, del día 6 de febrero del año 2007, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo de la Licenciada Alma Rosa Gasca Rivas, Notario Público No. 192, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, en la cual se consigna la constitución de la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C.; cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección Sexta, Número 45, Legajo 6-001, de fecha 6 de marzo del año 2007, del Municipio de Tampico, Tamaulipas.



## IV. Naturaleza del acto jurídico

De acuerdo con la naturaleza propia del acto jurídico que se pretende realizar, es necesaria la aprobación del Congreso del Estado, tal y como se establece en el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le concede facultades al Congreso para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año, sin la aprobación del Congreso.

En el presente supuesto legal se advierte que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que es procedente autorizar la celebración del contrato de comodato solicitado.

Es prudente señalar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, deberá considerarse también lo que establece el inciso b) del referido ordenamiento, que precisa que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la



celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, en tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto que nos ocupa, en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 51, celebrada el día 22 de febrero de 2007, se aprobó por unanimidad de votos, otorgar en comodato por un período de 20 años, un predio propiedad de la hacienda pública municipal, ubicado en las calles de Boulevard Emilio Portes Gil entre Abasolo, Comonfort y Puente Tampico en la colonia Obrera, a favor de la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C., lo anterior en cumplimiento con la disposición legal del código mencionado.

En esta tesitura, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, dispone en su artículo 1826 que el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo íntegramente.

#### V. Consideraciones finales de la Comisión

Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el R. Ayuntamiento de Tampico tiene sobre el predio, la legal existencia y normal



desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

En ese sentido, las disposiciones legales expresadas en el presente dictamen, encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el Cabildo de Tampico, Tamaulipas, aprobó en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2007, que se efectuara el contrato de comodato dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos factible hacer algunas modificaciones de forma en el articulado del proyecto resolutivo de este dictamen.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se cumplen con los requerimientos necesarios para celebrar dicho contrato de comodato, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del Pleno del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE COMODATO CON LA FUNDACIÓN CULTURAL TAMAULIPAS, A.C.



**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que celebre un Contrato de Comodato con la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C., con una vigencia de hasta 20 años, respecto de un área de terreno con superficie de 11,886.30 m², identificándose con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en 174.68 metros con calle Mariano Abasolo;

Al Noroeste en 6.37; 21.54; 7.70; 21.57; 26.83; 36.47 y 18.13 metros con el campo de softbol femenil;

Al Sureste en 95.08 metros con la Avenida Emilio Portes Gil:

Al Suroeste en 66.11; 32.6; 33.77 y 49.65 metros con la calle Ignacio Comonfort de la colonia Obrera; para la construcción de un Proyecto de un Museo Multiciplinario, por parte de la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo con la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C.. El contrato que se suscriba se remitirá al Congreso del Estado para conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, podrá rescindir el contrato en los términos de la ley de la materia, en virtud del plazo, si el comodatario variara el uso del inmueble objeto del contrato, o por disolución de la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C.



**ARTÍCULO CUARTO.** El predio objeto de contrato se revertirá a la Hacienda Pública Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.

# **COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

Presidente Secretario

Dip. Servando López Moreno. Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez. Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo. Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que celebre un contrato de comodato con la Fundación Cultural Tamaulipas, A.C.